

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 de Mayo 1916).

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de numerosos alumnos de Escuelas Normales, que solicitan completar el grado de Maestro de Primera enseñanza elemental que tenían comenzado al publicarse el Real decreto de 30 de Agosto de 1914:

Considerando que aunque por esta disposición ha quedado suprimido dicho grado para lo sucesivo, el espíritu que informa su primera transitoria es el de facilitar la transición de un plan de estudios á otro, sin causar perjuicio á los alumnos:

Considerando que el ordenado régimen de las Escuelas Normales no permite que en ellas se den oficialmente las enseñanzas más que con arreglo á un solo plan, y que este debe ser el vigente, lo que no es obstáculo para que puedan verificarse por enseñanza libre las asigna-

turas que sean necesarias para completar la carrera, conforme al plan por el que se comenzó:

Considerando que el artículo 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1899 prohíbe simultanear en un mismo curso académico las enseñanzas oficial y libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que todos aquellos que á la publicación del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 tuvieran aprobada dos ó más asignaturas del grado elemental, pueden terminarlo por enseñanza libre, siempre que en el mismo curso académico no cursen asignaturas de la carrera de Maestro por enseñanza oficial.

2.º Que para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se pueden consentir las asignaturas aprobadas en el Bachillerato ni en otros Centros de enseñanza distintos de aquellos en que se cursaba el grado de Maestro de Primera enseñanza elemental; y

3.º Que si para acogerse á los beneficios que esta Real orden concede algún alumno renunciare la matrícula oficial á que actualmente está adscrito, deberá satisfacer los derechos correspondientes á la que efectúe como alumno libre.

El Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el Subsecretario de este Ministerio, don Natalio Rivas Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) á tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la expresada Subsecretaría, que, interinamente, le fueron encomendados por Real orden de 25 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1916.

BURELL.

Sr. D. Antonio Royo Villanova, Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 2 Mayo 1916).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 30 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales Órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudados por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúan en las Aduanas durante el mes de Mayo próximo, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1916.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Aduanas.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda me ha presentado D. Bernardo Mateo Sagasta y Echevarría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe Superior de Administración, á D. Joaquín Chapaprieta Torregrosa, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

(«Gaceta» 2 Mayo 1916).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.690

Habiéndose hecho efectiva la cantidad de seiscientos once pesetas cincuenta céntimos que, por Real orden de diecisiete del actual, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, fué consignada á disposición del Presidente

de esta Audiencia para pago de las indemnizaciones y dietas que dejaron de abonarse á los testigos, peritos y jurados que comparecieron durante el pasado año de mil novecientos quince, se hace saber á aquellas personas que, por los expresados conceptos, tengan créditos pendientes de cobro, que desde el día de hoy al veintiocho de Julio próximo, pueden hacerlos efectivos personalmente en la Secretaría de este Tribunal de una á tres de la tarde hasta el treinta de Junio y de nueve á diez de la mañana desde el primero de Julio; advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se entenderá que renuncian á favor de la Hacienda pública.

Córdoba 28 de Abril de 1916.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Sevilla

Primera enseñanza

(Conclusión)

D. Manuel Navarro Moreno, idem de Valdejarco (Huelva).

D. Angel Osorio Jiménez, idem de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

D. Fernando Polo López, idem de Almedralejo (Badajoz).

D. Pedro Cano Cabezas de Herrero, idem de Campanario (Badajoz).

D.ª Basilisa García Palacín, Maestra de Benaocaz (Cádiz).

D.ª Dolores Palma López, idem de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

D. Alfonso Lara Gomez, Maestro de Villalba del Alcor (Huelva).

D. Juan Montaña Galván, idem de Mérida (Badajoz).

D.ª Mercedes Rodríguez López, Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Faustino M. Morales Barrera, Maestro de Barcarrota (Badajoz).

D.ª Dolores Alvaro Bos, Maestra de Lebrija (Sevilla).

D. Francisco Fernando y García de Casasola, Maestro de Sanlúcar de Guadiana (Huelva).

D. Francisco Parra Pinilla, idem de Fuente del Maestre (Badajoz).

D.ª María Pilar Burgos Santos Martín, Maestra de Cordobilla (Badajoz).

D. Esteban Díaz Lonza, Maestro de Ayamonte (Huelva).

D. José Gomez Cárdenas, idem de Villanueva de San Juan (Sevilla).

D.ª Ana Núñez de Rosa, Auxiliar de Zafamea de la Serena (Badajoz).

D.ª Carmen Narbona Fernández de Cueto, idem de Priego (Córdoba).

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral vigente.

Sevilla, 15 de Abril de 1916.—El Rector, Feliciano Candau.

(«Gaceta» 20 Abril 1916).

Pueblo de Puente Genil-Provincia de Córdoba

Núm. 1.680

Estado de las alteraciones experimentadas en las subsistencias declaradas por los respectivos tenedores, y resumen de las existencias en el día de la fecha.

| Nombres de los Tenedores | Existencias en 10 de Abril | | | Alteraciones en más | | | Alteraciones en menos | | | Existencias en 30 de Abril | | |
|-----------------------------|----------------------------|--------------|---------------|---------------------|--------------|---------------|-----------------------|--------------|---------------|----------------------------|--------------|---------------|
| | Trigo kilos | Harina kilos | Patatas kilos | Trigo kilos | Harina kilos | Patatas kilos | Trigo kilos | Harina kilos | Patatas kilos | Trigo kilos | Harina kilos | Patatas kilos |
| Sociedad «La Alianza»..... | 561.150 | 16.790 | , | , | 5.336 | , | 82.130 | , | , | 479.020 | 22.126 | , |
| » Nuestra Señora del Carmen | 937.200 | 40.400 | , | , | , | 400 | 211.200 | , | , | 726.000 | 40.000 | , |
| D. José Jurado Amador..... | , | , | 10.000 | , | , | , | , | , | , | , | , | 10.000 |
| » Zollo Romero Merino..... | , | , | 285 | , | , | , | , | , | , | , | , | 285 |
| » José Briones Ruiz..... | , | , | 1.380 | , | , | , | , | , | , | , | , | 1.380 |
| Totales..... | 1.498.350 | 57.190 | 11.665 | , | 5.336 | , | 293.330 | 400 | , | 1.205.020 | 62.126 | , |

Pueblo de Puente Genil 30 de Abril de 1916.—El Alcalde.

**Administración Central
Ministerio de Estado**

Núm. 1.676

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Veracruz, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Cirilo López Ozabal, natural de Vitoria, de cuarenta y cuatro años, casado,

comerciante, ocurrido el 24 de Febrero último; y

Antonio Nistal Fernández, natural de la Coruña, de catorce años de edad, soltero, dependiente de comercio, ocurrido el 27 de Febrero último.

Madrid, 25 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Newcastle-on-Tyne, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Domingo Castro, ocurrido á bordo del vapor belga

«Auversville» el día 1.º de Febrero último, natural de Laguna (Tenerife), de cincuenta años de edad.

Madrid, 25 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Génova, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española doña Dolores Rodríguez Buzón, de cuarenta y nueve años, natural de Osuna, casada y residente en Génova, hija de José y Matilde, y cuya defunción ocurrió el 25 de Febrero último.

Madrid 25 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Shanghai, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Pedro Rull, ocurrido el 17 de Febrero último, de tuberculosis pulmonar, soltero, de veintinueve años de edad.

Madrid, 25 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 30 Abril 1916.)

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.682

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 29 del mes pasado, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, quedan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 161 de la vigente ley Orgánica.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 1.º de Mayo de 1916.—José Pérez Arroyo.

ENCINAS REALES

Núm. 1.693

Dan Juan Reina Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose ordenado por la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, con fecha 26 de Abril último, la revisión del mozo número 8 del reemplazo de 1915, por el cupo de este pueblo, Gabriel Torres Graciano, cuyo paradero se ignora, se cita por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, para que el día 7 del actual y hora de las diez concurra al Salón Capitular de estas Cuentas Consistoriales con expresado fin, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ley.

Encinas Reales 1.º de Mayo de 1916.—Juan Reina.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA

(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1916.

Núm. 1.681

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones. | Operaciones realizadas. | DIFERENCIAS | |
|--|---|-------------------------|--------------------|----------------------|
| | Pesetas. | Pesetas. | En más. — Pesetas. | En menos. — Pesetas. |
| INGRESOS | | | | |
| 1 Propios..... | 43.835 44 | 10.659 23 | | 33.176 21 |
| 2 Montes..... | | | | |
| 3 Impuestos..... | 19.665 03 | 2.946 52 | | 16.718 51 |
| 4 Beneficencia..... | | | | |
| 5 Instrucción pública..... | | | | |
| 6 Corrección pública..... | | | | |
| 7 Extraordinarios..... | 5.211 84 | 614 24 | | 4.597 60 |
| 8 Resultas..... | | 215 81 | 215 81 | |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 121.289 54 | 22.592 19 | | 98.697 35 |
| 10 Reintegros..... | 352 50 | | | 353 50 |
| Total de ingresos..... | 190.855 35 | 37.027 99 | 215 81 | 153.543 17 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 21.854 11 | 5.258 59 | | 16.595 41 |
| 2 Policía de seguridad..... | 6.443 | 1.690 16 | | 4.752 84 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 36.354 55 | 4.476 53 | | 31.878 02 |
| 4 Instrucción pública..... | 9.029 25 | 1.104 97 | | 7.924 28 |
| 5 Beneficencia..... | 28.022 64 | 5.819 28 | | 22.203 36 |
| 6 Obras públicas..... | 4.800 | 15 50 | | 4.784 50 |
| 7 Corrección pública..... | 4.188 43 | 1.000 36 | | 3.188 07 |
| 8 Montes..... | | | | |
| 9 Cargas..... | 68.447 33 | 14.929 70 | | 53.517 63 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | | | | |
| 11 Imprevistos..... | 5.407 91 | 585 25 | | 4.822 66 |
| 12 Resultas..... | | | | |
| TOTAL DE PAGOS..... | 184.547 11 | 34.880 34 | | 149.666 77 |
| EXISTENCIA EN CAJA..... | | 2.147 65 | | |
| TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS..... | | 37.027 99 | | |

Villanueva de Córdoba 30 de Abril de 1916.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Cano.

sona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veintisiete de Abril de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una mula de catorce años, alzada 1'46 metros, castaña oscura, raza española, raya crucial de cebrá y blancos costillares, con la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V. número 10, en el anca izquierda.

AGUILAR

Núm. 1.687

Don Agustín Romero Fostegueras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, propia de Antonio Morales Aguilera, y extraviada en la noche del veintiocho al veintinueve de Abril último, del sitio Matagalina, término de esta ciudad; y en caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, número cuarenta y siete.

Dado en Aguilar á primero de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Agustín Romero.—El Secretario, Joaquín de Heredia.

Señas

Una yegua de nueve años, capa castaña oscura, raza española, alzada 1'55 metros, hierro «Fénix Agrícola» en anca izquierda; marcada con A. n. d., y rastra de un muleto de dos meses, castaño claro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.694

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la madrugada del veinticuatro de Abril último, desapareció de los terrenos del Llano del Espinar, de este término, una rocha negra, de veintiocho meses, alzada un metro diez y seis centímetros, hierro de «La Mundial», letra F. número 4, en la nalga izquierda, propia de Ramón Arroyo Martínez, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias para la busca de expresada rocha, poniéndola caso de habida, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Agencia Ejecutiva DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 1.692

Contribución territorial Villa de Carcabuey

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo por Contribuciones en la Zona de Priego.

Hago saber: que en el expediente que por esta Agencia se sigue contra Miguel Matas Carvajal y su esposa María de San Pedro Osuna Rodríguez, con fecha treinta de Abril último ha recaído la siguiente

Providencia:—«Obtenidos los títulos supletorios para otorgar la escritura de venta de la finca embargada y subastada por débitos de contribución territorial de los deudores Miguel Matas Carvajal y su esposa María San Pedro Osuna Rodríguez, á favor del rematante á quien se adjudicó, se fija al efecto, el día ocho de Mayo de 1916, para celebrar dicho acto ante el Notario don Antonio Casas López, al que se le entregará el expediente de apremio ó certificación para que relacione lo suficiente en el fondo de la escritura; notificándose esta al rematante y ejecutados, advirtiéndoles á los últimos que, si no comparecen al acto, se otorgará de oficio y en rebeldía por el Agente que suscribe en representación de la Hacienda, según dispone la vigente Instrucción».

Lo que notifico en la forma que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcabuey primero de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Agente, Narciso Caracuel.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.683

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del quinto día siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al dueño de cuatro gallinas, dos de ellas negras, otra negra y plumas doradas y otra gira, que fueron sustraídas el treinta y uno de Marzo último, de un cortijo próximo ó cercano á una de las aldeas de La Carlota, para instruirlos de sus derechos.

Durante dicho plazo se cita, llama y emplaza igualmente para ante este Juzgado á un hombre de unos veinte años, rubio y bajo de cuerpo, que en unión de José Rodríguez Gomez hurtó las aves, para responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, y de no hacerlo le parará el perjuicio que la Ley determina.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y detención de referido acusado.

Dado en Córdoba á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 1.685

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, perteneciente al vecino de esta ciudad Antonio José Serrano Garrido, la cual se supone hurtada el veinte y cuatro del actual, estando á prado en el sitio conocido por la Pililla, pago de la Torre-silla, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser éstos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referida caballerías también á disposición de este Juzgado, con la per-

Dado en Castro del Río á primero de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, José Delgado.

POZOBLANCO

Núm. 1.698

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de doce años, uno cuarenta y siete de alzada, negro, peceño, blancos extremo derecho nariz, tabla izquierda cuello, barboquejo, nuca, crin, costillares y cinchera, con el hierro del Fénix Agrícola V. 2, muslo izquierdo; otro mulo cerrado, castaño oscuro, más de la marca, con botones de fuego desde el casco al menudillo y corvejón de la pata izquierda, con lunar blanco en el lomo; y otro de pelo negro, cerrado, tuerto del derecho, cojo de una de las manos, con el hierro del «Fénix» anca izquierda; hurtadas la noche del veintiseis al veintisiete de Abril último, de la finca denominada Llanos de Villaharta, de este término, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dos de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

CABRA

Núm. 1.689

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye expediente á instancia del vecino de esta ciudad, Basilio López Roldán, para acreditar el dominio en que está de la finca que se describe á continuación y poderla inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido.

Finca: Una suerte de tierra manchón, con algunos olivos, al sitio nombrado Hoyo de las Tejoneras, en la Dehesa de la Sierra, de este término, con cabida de dos fanegas y dos celemines, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y ochenta centiáreas; que linda al Norte con tierras de José Bonilla; al Sur otras de José Romero; á Levante más de la Dehesa de la Sierra, propias de la excelentísima señora Marquesa viuda de Hoyos, y á Poniente el partidor del trance séptimo en que fué dividida la Dehesa que fué del caudal de propios y que conduce á la Sierra; la relacionada finca está gravada con un censo á favor del caudal de propios, por el que se pagan treinta y cinco pesetas anuales; y la adquirió el Basilio López Roldán, en contrato priva-

do de Juana Pérez Roldán, celebrado en seis de Enero de mil novecientos quince, en la suma de ciento cincuenta pesetas, no habiéndose formalizado la compraventa en escritura pública para su inscripción en el Registro de la propiedad por carecer de título la señora vendedora.

Habiéndose mandado en providencia de hoy publicar estos segundos edictos, llamando á los anteriores poseedores, á sus herederos, causahabientes y á cuantas personas de ignorado paradero puedan tener derecho á la expresada finca y perjudicarse la inscripción de dominio solicitada, al objeto de que acudan á este Juzgado á hacer valer su derecho dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación que se hizo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha quince de Marzo último.

Dado en Cabra á veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado, Alfredo Hurtado.

MONTORO

Núm. 1.686

Don Eduardo Delgado Golmsyo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, pertenecientes al vecino de Pedro-Abad, Pedro Ramón Castilla Gaitán, las cuales se suponen hurtadas en la noche del catorce al quince del actual, de la finca nombrada «Echevarría», término de Adamuz, en que pastaban y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veinte y siete de Abril de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado, José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo negro bragado, bociblanco, de cuatro años, hierro A. C. cadera derecha, con cinco dedos sobre la marca.

Otro de cuatro años, pardo, gacho, de más de marca, hierro A. M. enlazadas nalga derecha.

Una mula negra, bosalva, de once años, más de marca, bragada y algo chata.

Un mulo castaño oscuro, de ocho á nueve años, más de marca, hierro Z. y una berruga en una cadera.

Una mula de tres años, roja, más de marca, bosalva y algo bragada, todas con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», en la cadera izquierda V. número 14.

Núm. 1.691

Cédula de notificación

En las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado contra Antonio y Salvador Martínez y Martínez por denuncia de caballerías en la finca de Buena Vista, propiedad de Rafael Magdaleno Burgos, pago del Madroñal; en el cual se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Faltamos: que debemos condenar y condenamos á Salvador y Antonio Martínez y Martínez á cinco pesetas de multa y en las costas del presente juicio á cada uno de ellos, notificándose la parte dispositiva de esta sentencia al primero por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud á ignorarse su paradero. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ildefonso León.—Luis Medina.—Francisco Sánchez.—Todos con rúbrica.

Y con el fin de que se inserte la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación de la parte dispositiva de la sentencia inserta al condenado Salvador Martínez y Martínez, expido la presente que firmo en Montoro á veinte y nueve de Abril de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Pedro Criado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.688

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que la noche del veinte y dos al veinte y tres del corriente mes fueron robadas del establecimiento comercio que la Sociedad Cooperativa de obreros tiene establecido en la Barriada, El Porvenir de la Industria, treinta y siete pesetas en calderilla, dos más en monedas de dos céntimos, un par de botas negras de calceta clavadas, una tripa de salchichón entera y otra empezada, tres paquetes de chocolate marca Matías López y media caja pequeña de mazapán.

Y en el sumario que me hallo instruyendo por referido delito, he acordado interesar de la policía judicial y guardia civil, practiquen activas diligencias en averiguación de quienes sean los autores del mismo, procediendo á su detención y poniéndolos á disposición de este Juzgado, y procediendo también á la busca y rescate del metálico y efectos robados; los cuales, si fuesen habidos, pondrán igualmente á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y siete de Abril de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

AGUILAR

Núm. 1.697

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero á todas las autoridades de la nación para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación en su caso de las caballerías que al final se reseñan, propias de Francisco Cano Ríos y hurtadas el día veintiocho de Marzo último del sitio «Cordobés», término de esta ciudad, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado juntamente con poseedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, número cuarenta y ocho del corriente año.

Dado en Aguilar á dos de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Agustín Romero.—El Secretario, Joaquín de Heredia.

Señas

Un mulo de quince años, capón, raza española, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, pelo castaño oscuro, caricano, bociclaro, lunares blancos en los costillares y en el dorso, asegurado en la Compañía «La Mundial», anca izquierda letra F, número 5.

Un caballo, capón, negro, peceño, de diez años, raza española, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, un lunar blanco en la frente y reparado del ojo derecho, asegurado en la misma Compañía anca derecha, igual letra y número.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes al derecho, se cita ó emplaza por los jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.684

PORRAS FLORES, María Sierra, la cual se decía habitaba en las Costanillas, de la ciudad de Córdoba, ignorándose sus circunstancias personales y actual paradero; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en sumario sobre hurto de caballerías contra María de las Virtudes Campos Flores y otro, bajo apercibimiento de que si no compareciese incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.—Cazalla primero de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, José Jiménez.

Núm. 1.695

ROMÁN FAJARDO, Francisco; domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Carmona, para recibirle declaración en causa por hurto de caballerías.—Carmona veinte y nueve de Abril de mil novecientos diez y seis.—Alberto Lopez.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6